

ACUERDO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU
Y EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
REFERENTE AL PROYECTO SOBRE
CONTROL DE NARCOTICOS



EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN ADELANTE DENOMINADOS LAS PARTES,

A.) REAFIRMANDO EL COMPROMISO ACORDADO EN LA DECLARACION DE SAN ANTONIO DE PONER EN PRACTICA UNA ESTRATEGIA MULTILATERAL E INTEGRAL PARA ABORDAR EL PROBLEMA DEL CONSUMO INDEBIDO Y DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS;

B.) REITERANDO LA IMPORTANCIA DE LA INTERDEPENDENCIA DE LOS FACTORES DE LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (REDUCCION DE LA DEMANDA, DESARROLLO ALTERNATIVO Y OTRAS MEDIDAS ECONOMICAS, CONCIENTIZACION DEL PUBLICO Y ACCION POLICIAL);

C.) CON BASE EN EL ACUERDO SOBRE POLITICA DE CONTROL DE DROGAS Y DESARROLLO ALTERNATIVO DEL 14 DE MAYO DE 1991, QUE ESTABLECE EL MARCO DE COOPERACION GLOBAL BILATERAL EN MATERIA DE NARCOTRAFICO Y SIENDO UNO DE SUS ASPECTOS LA ACCION POLICIAL Y OTRAS ACTIVIDADES CONTRANARCOTICOS, RESUELVEN SUSCRIBIR Y PONER EN EJECUCION EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO I. OBJETIVOS

A.) EL PROPOSITO DEL PRESENTE ACUERDO ES EL CONTINUAR, DE MANERA CONJUNTA, EL PROYECTO DESTINADO A COMBATIR, REDUCIR Y ELIMINAR TODAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL NARCOTRAFICO EN EL PERU.

B.) PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES TECNICAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO, EL GOBIERNO DEL PERU ESTARA REPRESENTADO POR LA MAXIMA INSTANCIA DE CADA UNO DE LOS SECTORES NACIONALES RESPONSABLES DE LAS AREAS ESPECIFICAS PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, BENEFICIARIOS DE LA COOPERACION. Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTARA REPRESENTADO, POR SU EMBAJADA EN EL PERU.

PARA LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL PERU, EMANADAS DEL PRESENTE ACUERDO, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ES LA INSTANCIA DE GOBIERNO A LA CUAL DEBERA DIRIGIRSE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN REPRESENTACION DE SU GOBIERNO.

C.) LA COOPERACION QUE OTORGAN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO, ESTA ESPECIFICADA EN EL FORMULARIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

B *mc* *D*

D.) EL PROYECTO DE ESTE ACUERDO ES DEFINIDO POR LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS COMO "PROYECTO DE CONTROL DE NARCOTICOS DEL GOBIERNO DEL PERU" (NUMERO 013601-0102) E INCLUYE SUBPROYECTOS ESPECIFICOS DESCRITOS EN EL ARTICULO V DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO II.- DESCRIPCION DEL PROYECTO.

A.) EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES APOYAR A LAS INSTITUCIONES PERUANAS COMPETENTES PARA QUE REFUERZEN SU CAPACIDAD PARA LA APLICACION DE LAS LEYES CONTRA LAS ACTIVIDADES DEL NARCOTRAFICO DESCRITAS EN LA CONVENCION DE VIENA DE 1988.

B.) AMBOS PARTES EMPRENDERAN ACCIONES Y COMPROMETERAN RECURSOS, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, TANTO HUMANOS COMO MATERIALES Y FINANCIEROS, PARA ESTABLECER Y CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE NARCOTICOS EN EL PERU Y PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES BAJO CUYAS ORDENES FUNCIONAN, EN LA MEDIDA EN QUE LO AUTORICEN LOS RESPECTIVOS PROCESOS LEGISLATIVOS DE AMBAS PARTES.

C.) DICHAS ACCIONES ESTAN REFERIDAS A LA ASIGNACION, CAPACITACION, EQUIPAMIENTO, DESPLIEGUE Y APOYO OPERATIVO DE UN NUMERO ADECUADO DE PERSONAS CALIFICADAS PARA LAS TAREAS POLICIALES ANTIDROGAS Y DE OTRAS ACCIONES PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES.

D.) AMBAS PARTES PONDRAN ENFASIS EN MEJORAR Y FORTALECER LOS SIGUIENTES ASPECTOS DE LA ESTRATEGIA CONJUNTA PERUANO-ESTADOUNIDENSE PARA COMBATIR EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS:

- IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES DEDICADAS AL NARCOTRAFICO EN GRAN ESCALA.

- ARRESTO DE PERSONAS Y DECOMISO Y DESTRUCCION DE DROGAS ASI COMO DECOMISO O DESTRUCCION DE OTROS BIENES EMPLEADOS EN EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES U OBTENIDO COMO RESULTADO DE TAL ACTIVIDAD;

- ACCIONES JUDICIALES CONTRA LOS NARCOTRAFICANTES, CONTRA LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SOBRE LOS BIENES PROVENIENTES DE TODA

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

ACCION RELACIONADA CON EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES;

- LIMITAR LA INTRODUCCION Y EXPANSION DE CULTIVOS DESTINADOS A LA PRODUCCION ILICITA DE ESTUPEFACIENTES, DE CONFORMIDAD CON UN PROGRAMA ACORDADO DE DESARROLLO ALTERNATIVO, ASEGURAR LA ERRADICACION DE LOS CULTIVOS EXISTENTES, EN FUNCION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ALTERNATIVAS PARA QUIENES SE DEDICAN A TAL PRODUCCION;

- ADECUADA INFORMACION A LA POBLACION PERUANA SOBRE LOS PELIGROS QUE ENTRANA EL USO DE DROGAS, CON EL FIN DE REDUCIR EL CONSUMO, ASI COMO SOBRE LAS GRAVES CONSECUENCIAS DE TODO ORDEN QUE SIGNIFICA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES;

E.) EL PROYECTO SE RENOVARA ANUALMENTE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, HASTA QUE SE CONSOLIDE LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES PERUANAS PARA LOGRAR LOS PROPOSITOS Y OBJETIVOS TANTO DEL ACUERDO COMO DEL MISMO PROYECTO.

EL OTORGAMIENTO DE FONDOS POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA UN AÑO QUE NO SEA EL AÑO FISCAL EN CURSO, DEPENDE DE LA EVALUACION DE LOS PROGRESOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE AÑO, ASI COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AUTORIZADOS CON PERIODICIDAD ANUAL POR EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y APROBADOS POR LA OFICINA DE ASUNTOS DE NARCOTICOS INTERNACIONALES O "BUREAU OF INTERNATIONAL NARCOTICS MATTERS", EN ADELANTE DENOMINADA "INM".

ARTICULO III. META DEL PROYECTO Y MEDIDAS DE EFICACIA.

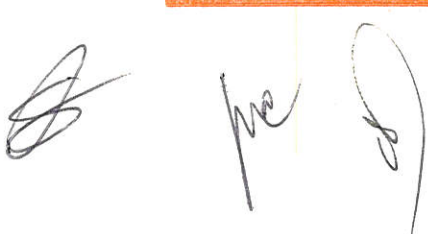
A. LA META FINAL DE ESTE PROYECTO ES LOGRAR UNA REDUCCION SUSTANCIAL DE LA PRODUCCION DE PRODUCTOS REFINADOS DE COCAINA EN EL PERU PARA SU EXPORTACION A MERCADOS DEL EXTERIOR O PARA CONSUMO DOMESTICO. ESTA META PODRA ALCANZARSE MEDIANTE UNA CABAL ESTRATEGIA PERUANA A NIVEL NACIONAL, SEGUN LA CUAL QUIENES SE DEDICAN A LA SIEMBRA DE CULTIVOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE DROGAS ILICITAS PUEDEN TENER LA OPCION DE TRABAJAR EN ACTIVIDADES AGRICOLAS Y ECONOMICAS LICITAS, FACILITANDO DE ESTA MANERA LA ERRADICACION DE LOS CULTIVOS QUE SURTEN DE MATERIA PRIMA A LA PRODUCCION DE NARCOTICOS. LA META ESPECIFICA PRIMORDIAL DE ESTE PROYECTO ES DESBARATAR LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES COMPROMETIDAS EN LA COMPRA A GRAN ESCALA DE MANOS DE LOS PRODUCTORES PRIMARIOS, O EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS DE COCA CRUDOS O



PROCESADOS, HACIENDO DE ESTA FORMA MENOS ATRACTIVA LA SIEMBRA DE CULTIVOS PARA LA PRODUCCION DE NARCOTICOS, EN COMPARACION CON LAS ALTERNATIVAS LICITAS. LAS OTRAS METAS ADICIONALES SON MANTENER LA CAPACIDAD DEL GOBIERNO PERUANO PARA EVALUAR, PREVENIR LA EXPANSION Y LOGRAR O VERIFICAR LA ERRADICACION DE LOS CULTIVOS ILICITOS, ASI COMO REDUCIR LA DEMANDA NACIONAL DE DROGAS A TRAVES DE CAMPAÑAS DE INFORMACION Y EDUCACION PUBLICAS.

B. LA EFICACIA DE LOS ESFUERZOS DE LAS PARTES EN LOGRAR PROGRESOS HACIA LA OBTENCION DE METAS DE ESTE PROYECTO SERAN EVALUADAS EN BASE A LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. DISPONIBILIDAD REDUCIDA DE PRODUCTOS PROCESADOS DE COCA, O DE HOJA DE COCA SIN PROCESAR DESTINADA A POSTERIOR PROCESAMIENTO, PARA NARCOTRAFICANTES Y CONSUMIDORES;
2. DECOMISO O DESTRUCCION DE DROGAS ILICITAS, EN PARTICULAR PRODUCTOS REFINADOS DE COCA, ASI COMO DE SUSTANCIAS QUIMICAS DESTINADAS A SER ILEGALMENTE DESVIADAS HACIA LA PRODUCCION DE NARCOTICOS;
3. DESTRUCCION, O DECOMISO Y USO PARA FINES DE CONTROL DE NARCOTICOS, DE LOS BIENES UTILIZADOS POR LOS DELINCUENTES EN EL TRAFICO DE DROGAS U OBTENIDOS CON EL PRODUCTO DE TALES ACTIVIDADES;
4. ARRESTO Y ENCARCELAMIENTO EN EL PERU O EN OTRO PAIS, DE PERSONAS A QUIENES LOS GOBIERNOS SEÑALEN DE COMUN ACUERDO COMO GRANDES NARCOTRAFICANTES; (CLASIFICADOS POR LA DRUG ENFORCEMENT ADMINISTRATION DE LOS ESTADOS UNIDOS COMO "TRANSGRESORES CLASE I" O SU EQUIVALENTE);
5. LIMITACION O REDUCCION DEL AREA SEMBRADA EN EL PERU DE COCA U OTROS CULTIVOS DESTINADOS A LA PRODUCCION ILICITA DE NARCOTICOS;
6. EL GRADO DE CONSUMO DE DROGA EN EL PERU, ASI COMO EL GRADO O LA MEDIDA DE APOYO POR PARTE DEL PUEBLO PERUANO EN FAVOR DE UNA ACCION EFECTIVA CONTRA LA PRODUCCION Y TRAFICO DE DROGAS;
7. EL NUMERO DE AEROPUERTOS EN LOS CUALES ESTEN PERMANENTEMENTE PRESENTES FUNCIONARIOS PARA CONTROLAR EL TRAFICO DE DROGAS E INFORMACION DISPONIBLE A LAS PARTES,



INDICANDO QUE EL TRAFICO ILEGAL EN DICHOS AEROPUERTOS HA DISMINUIDO. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTOS CONTROLES SERAN APOYADAS CON RECURSOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

C. LOS METODOS DE VERIFICACION DE LOS LOGROS DEL PROYECTO INCLUIRAN LA COORDINACION Y OBSERVACION CONTINUAS, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS GOBIERNOS QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE PROYECTO; REGISTROS OFICIALES PERUANOS DE LOS ARRESTOS, CONDENAS Y DESTINO FINAL DE QUIENES DELINQUEN EN ACTIVIDADES DE NARCOTRAFICO; EVIDENCIAS DEL DECOMISO O DESTRUCCION DE CONTRABANDO O DE OTROS BIENES INCAUTADOS; EVALUACIONES A CARGO DE EXPERTOS DE AMBOS GOBIERNOS REFERENTES AL GRADO Y NATURALEZA DE LOS CULTIVOS PARA FINES ILICITOS; ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA O ESTUDIOS A CARGO DE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES REFERENTES AL ABUSO DE DROGAS Y MENTALIDAD DEL PUBLICO CON RELACION A LA PRODUCCION Y TRAFICO DE NARCOTICOS.

D. PERIODICAMENTE SE REUNIRAN LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, PARA PASAR REVISTA Y EVALUAR CONJUNTAMENTE LOS AVANCES EFECTUADOS PARA LLEGAR A LAS METAS QUE SE SEÑALAN EN EL ACAPITE III B.

ARTICULO IV.- COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL GOBIERNO PERUANO.

A) EL GOBIERNO DEL PERU SE COMPROMETE A COOPERAR CON LOS ESTADOS UNIDOS PARA LLEVAR A CABO UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA PRODUCCION Y TRAFICO DE NARCOTICOS EN EL PERU, CONTEMPLADO EN EL CONVENIO DE 14 DE MAYO DE 1991, ASI COMO A BRINDAR LA ASISTENCIA Y APOYO SEÑALADOS A CONTINUACION, O EN OTROS ACUERDOS, PARA IMPLEMENTAR EFICAZMENTE TODOS LOS ASPECTOS DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL ANTIDROGAS PARA EL PERU.

B.) PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE CONTROL DE NARCOTICOS DEL GOBIERNO DEL PERU, ESPECIFICAMENTE DESCRITO EN ESTE ACUERDO, EL PERU SE COMPROMETE A DESTINAR UN PERSONAL CUIDADOSAMENTE SELECCIONADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBEN Y BRINDAR TODO EL MATERIAL Y APOYO QUE

B *me* *D*

LE SEA POSIBLE PARA DICHO FIN. ESTAS ACTIVIDADES CONTARAN CON EL APOYO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO V. EL NUMERO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL, SU ORGANIZACION, ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL AÑO DEL PROYECTO Y OTROS ASPECTOS DETALLADOS DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERAN DEFINIDOS ESPECIFICAMENTE EN LAS NOTAS DE ACUERDO, A SER REDACTADAS POR EL MINISTERIO PERUANO COMPETENTE, U OTRA ENTIDAD, Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

ACTIVIDADES

- 1.- ACCIONES DE LA POLICIA ANTINARCOTICOS, QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS, ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, INCLUYENDO EL PERSONAL ASIGNADO A LA DIRECCION ANTIDROGA DE LA POLICIA NACIONAL (DIRANDRO), UNIDADES O COMANDOS POLICIALES CONEXOS U OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PERUANAS, ENTRE ELLAS A LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA LUCHA ANTIDROGAS.
- 2.- APOYO AEREO PARA ACTIVIDADES ANTINARCOTICOS, A CARGO DEL REGIMIENTO DE LA POLICIA AEREA NACIONAL DEL PERU (REGPA).
- 3.- EVALUACION, CONTROL Y ERRADICACION DE LOS CULTIVOS DE COCA PARA FINES ILICITOS, APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO ALTERNATIVO ASI COMO TAMBIEN A LAS DEL PROYECTO ESPECIAL CORAH, QUE COMPRENDE ASPECTOS INFRAESTRUCTURALES Y DE OPERACIONES.
- 4.- FISCALIZACION, INCLUYENDO INVESTIGACION Y ACCION POLICIAL CONTRA EL DESVIO Y TRAFICO ILEGAL DE SUSTANCIAS QUIMICAS EMPLEADAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA COCA Y ESTUDIO PERMANENTE DE NUEVOS QUIMICOS SUSTITUTOS.
- 5.- INTERDICCION DE LA EXPORTACION ILEGAL DE NARCOTICOS O IMPORTACION ILEGAL DE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS EN LAS FRONTERAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES, POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS.
- 6.- INTERPOSICION DE ACCIONES PENALES CONTRA LOS NARCOTRAFICANTES, INCLUYENDO ACCIONES CONEXAS PARA LA CONFISCACION DE BIENES UTILIZADOS EN EL TRAFICO DE DROGAS ILICITAS O DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES, POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

[Handwritten signatures and initials]

7.- PROGRAMAS DE INFORMACION Y EDUCACION PUBLICAS PARA DESARROLLAR Y APLICAR UNA ESTRATEGIA NACIONAL CON MIRAS A REDUCIR LA DEMANDA DE DROGAS EN EL PERU, A CARGO DE LA COMISION PARA LA PREVENCION DE USO INDEBIDO DE DROGAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION (COPUID) U OTRAS ENTIDADES DEDICADAS A LA PREVENCION, EDUCACION O TRATAMIENTO EN EL CONSUMO DE DROGAS.

C. EL PERU SE COMPROMETE A CONSIDERAR LAS MEDIDAS ESPECIFICAS DESTINADAS A MEJORAR LA EFICACIA DE LAS LEYES CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, INCLUYENDO AQUELLAS RELATIVAS A LA INCAUTACION Y DECOMISO DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL TRAFICO DE DROGAS O DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES; ASIMISMO LAS LEYES QUE PERMITAN EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRINCIPALES DELINCUENTES COMPROMETIDOS EN CONSPIRACIONES PARA COMETER DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, ASI COMO OTRAS LEYES QUE PUEDAN RESULTAR UTILES PARA APLICAR PLENA Y EFICAZMENTE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, VIGENTE PARA AMBAS PARTES.

D. EL PERU SE COMPROMETE A APOYAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO, RECURRIENDO A A TODAS LAS MEDIDAS QUE PUEDAN SER NECESARIAS Y POSIBLES, CON EL FIN DE APLICAR PLENAMENTE SUS LEYES ANTINARCOTICOS EN LA TOTALIDAD DE SU TERRITORIO, INCLUYENDO MUY ESPECIALMENTE LAS MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR EL USO IRRESTRICTO DE SU ESPACIO AEREO NACIONAL Y DE SUS AEROPUERTOS, POR PARTE DE AVIONES DEDICADOS AL TRAFICO DE DROGAS. LAS MEDIDAS DE ESTA NATURALEZA QUE TOMA EL PERU, SERAN APOYADAS CON RECURSOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, SEGUN SE SEÑALA EN EL ARTICULO V, EN LA MEDIDA EN QUE AMBAS PARTES LO DISPONGAN DE MUTUO ACUERDO.

ARTICULO V. COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LOS ESTADOS UNIDOS

A. LOS ESTADOS UNIDOS SE COMPROMETEN A COOPERAR CON EL PERU PARA LLEVAR A CABO UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA PRODUCCION Y TRAFICO DE NARCOTICOS EN EL PERU, TAL COMO SE CONTEMPLA EN EL CONVENIO DEL 14 DE MAYO DE 1991 Y BRINDAR LA ASISTENCIA Y APOYO QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACION, ASI COMO EN OTROS ACUERDOS, CON EL PROPOSITO DE APLICAR EFICAZMENTE TODOS LOS ASPECTOS DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL ANTINARCOTICOS PARA EL PERU.



B. CON EL FIN DE APLICAR EL PROYECTO DE CONTROL DE NARCOTICOS DEL GOBIERNO DEL PERU, DESCRITO ESPECIFICAMENTE EN ESTE ACUERDO, LOS ESTADOS UNIDOS SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LA SIGUIENTE AYUDA ESPECIFICA:

1. PRODUCTOS, CAPACITACION Y SERVICIOS POR UN VALOR TOTAL DE ONCE MILLONES DE DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 11,000,000.00) PARA EL AÑO FISCAL DE 1992 DE LOS ESTADOS UNIDOS, GENERALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DE DISTRIBUCION PARA INSTITUCIONES O PROGRAMAS DEL PERU ANTERIORMENTE DESCRITOS (LOS MONTOS ESPECIFICOS PUEDEN MODIFICARSE, SEGUN SEA NECESARIO, POR MUTUO ACUERDO, DURANTE LA APLICACION DEL PROYECTO):

a. POLICIA NACIONAL/ CONSTRUCCION DE INSTALACIONES	2,375,000
b. PROYECTO ESPECIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR -REDUCCION DE COCA EN EL ALTO HUALLAGA (CORAH)-	3,330,000
c. APLICACION LEY ANTINARCOTICOS/POLICIA NACIONAL	2,510,000
d. APOYO AEREO ANTINARCOTICOS	2,485,000
e. CONTROL DE SUSTANCIAS QUIMICAS	80,000
f. INTERDICCION DE NARCOTICOS/SERVICIOS DE ADUANAS	100,000
g. ENJUICIAMIENTO POR NARCOTICOS	35,000
h. REDUCCION DE LA DEMANDA	85,000

2. AVIONES DE PROPIEDAD DEL INM DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, INCLUYENDO HELICOPTEROS Y AVIONES DE ALA FIJA, EN NUMEROS ESTABLECIDOS CADA CIERTO TIEMPO, DE MUTUO ACUERDO, ENTRE LA EMBAJADA Y LA REGPA, QUE OPERARAN CON LOS AUSPICIOS DE LA REGPA EN LA ACCION POLICIAL ANTINARCOTICOS, ERRADICACION DE CULTIVOS DE COCA PARA FINES ILICITOS, DESARROLLO ALTERNATIVO Y OTRAS MISIONES ANTIDROGAS QUE SEAN MUTUAMENTE ACORDADAS.

3. CAPACITACION U OTROS SERVICIOS EN CAMPOS DE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS TALES COMO ACCION POLICIAL EN LAS VIAS MARITIMAS O REDUCCION EN LA DEMANDA DE DROGAS, CON FINANCIAMIENTO DEL INM U OTRAS AGENCIAS DE LOS ESTADOS

S *pe* *J*

UNIDOS, CON RECURSOS ADEMAS DE LOS ARRIBA SEÑALADOS.

C. LOS ESTADOS UNIDOS SE COMPROMETEN A APOYAR EL PROGRAMA POLICIAL ANTIDROGAS MEDIANTE PROGRAMAS COOPERATIVOS DE INTELIGENCIA Y ACCION POLICIAL, LLEVADOS A CABO POR FUNCIONARIOS DE LA "DRUG ENFORCEMENT ADMINISTRATION" (DEA) DE LOS ESTADOS UNIDOS, DESTACADOS EN SU EMBAJADA Y EN OTROS LUGARES DEL PERU. LOS ESTADOS UNIDOS SE COMPROMETEN A COOPERAR CON LA POLICIA U OTROS FUNCIONARIOS PERUANOS COMPETENTES PARA REPRIMIR A LOS PRINCIPALES NARCOTRAFICANTES PERUANOS O A LAS ORGANIZACIONES DE NARCOTRAFICANTES IDENTIFICADAS POR LAS PARTES.

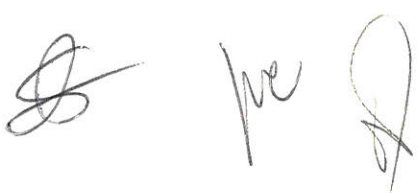
D. LOS ESTADOS UNIDOS SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS NARCOTRAFICANTES O LAS ORGANIZACIONES DE NARCOTRAFICANTES EN EL PERU -QUE SE ENCUENTRE EN PODER DE SU POLICIA, LAS FUERZAS ARMADAS U OTRAS AGENCIAS- A MIEMBROS COMPETENTES DE LA POLICIA PERUANA, ASI COMO A LAS FUERZAS ARMADAS U OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA LUCHA ANTIDROGAS, CON EL PROPOSITO DE PODER TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES DE NARCOTRAFIICO. IGUALMENTE SE COMPROMETEN A COMPARTIR CON LAS AUTORIDADES PERUANAS TODA INFORMACION POSIBLE SOBRE LA MAGNITUD Y NATURALEZA DE LOS CULTIVOS PARA FINES ILEGALES EN EL PERU.

ARTICULO VI. DISPOSITIVOS NORMATIVOS.

A. FINANCIAMIENTO

1. LAS ACCIONES A EMPRENDERSE Y LOS RECURSOS A SER ASIGNADOS POR LAS PARTES EN APOYO DE ESTE PROYECTO, TAL COMO SE ESTABLECE EN ESTE ACUERDO, SON ACEPTADOS POR LAS PARTES COMO COMPROMISOS FORMALES, SALVO QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO POR MUTUA DECISION. LOS FONDOS OTORGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS, SEGUN LAS CONDICIONES DE ESTE ACUERDO, ESTAN ESPECIFICADOS EN EL FORMULARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO I C. LOS FONDOS QUE OTORGUEN LOS ESTADOS UNIDOS EN AÑOS FUTUROS PARA ESTE PROYECTO, DEPENDERAN DE LA LEGISLACION DEL CONGRESO DE LOS ESTADSO UNIDOS Y LA POSTERIOR APROBACION DEL SECRETARIO DE ESTADO ADJUNTO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA ASUNTOS INTERNACIONALES DE NARCOTICOS. LA COOPERACION FUTURA POR PARTE DEL PERU DEPENDERA DE LA APROBACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO PERUANO.

2. EL DESEMBOLSO DE FONDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LA



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS SE HARA EN FORMA DE CARGOS CONTRADOCUMENTOS SUBASIGNANTES PREPARADOS Y EMITIDOS POR LA SECCION ANTINARCOTICOS DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS (NARCOTICS AFFAIRS SECTION, EN ADELANTE "NAS") O POR EL INM.

3. LOS FONDOS COMPROMETIDOS POR LOS ESTADOS UNIDOS QUE NO HAYAN SIDO SUBASIGNADOS DENTRO DE UN PLAZO DE SEIS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL AÑO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN QUE SE HA SUSCRITO EL ACUERDO, PUEDEN QUEDAR DESLIGADOS DEL COMPROMISO POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS. SE PUEDE CONCEDER UNA PRORROGA DEL PERIODO DE SUBASIGNACION, MEDIANTE SOLICITUD DIRIGIDA AL INM DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

B. TITULO

1. EL TITULO DE TODAS LAS PROPIEDADES ADQUIRIDAS MEDIANTE FINANCIACION DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTARA EN LA AGENCIA RECEPTORA DEL GOBIERNO DEL PERU, SALVO QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO EN EL DOCUMENTO DE LA ADQUISICION PERTINENTE.

2. EL TITULO DE LOS AVIONES ENTREGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA SU USO EN EL PERU EN BASE A ESTE ACUERDO, SERA RETENIDO POR LOS ESTADOS UNIDOS.

C. USO DE BIENES/PERSONAL

1. BIENES Y DISPOSICION DE BIENES

a. TODO BIEN ENTREGADO A UNA DE LAS PARTES, MEDIANTE FINANCIAMIENTO DE LA OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, SERA DEDICADO AL PROYECTO HASTA LA CULMINACION DEL MISMO Y POSTERIORMENTE SERA UTILIZADO PARA PERFECCIONAR LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO.

b. EN LO QUE SE REFIERE A TODO BIEN OBTENIDO MEDIANTE FINANCIAMIENTO EFECTUADO POR UNA DE LAS PARTES Y QUE NO FUERA UTILIZADO DE CONFORMIDAD CON EL SUBCAPITE C.1 ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES OFRECERA DEVOLVERLOS O REEMBOLSAR A LA OTRA PARTE.

c. LOS BIENES ENTREGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL PROYECTO PODRAN VENDERSE LUEGO DE ACORDARSE MUTUAMENTE QUE YA NO SON NECESARIOS O DE UTILIDAD PARA LOS FINES PARA LOS CUALES SE SUMINISTRARON. EL PRODUCTO DE LA



VENTA DE DICHS BIENES SE UTILIZARA DE MUTUO ACUERDO PARA LOS FINES DEL PROYECTO O PARA PERFECCIONAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE NARCOTICOS.

2. EL PERU SE COMPROMETE A CONSERVAR AL PERSONAL QUE HAYA RECIBIDO LA CAPACITACION SUMINISTRADA POR EL PROYECTO , DESTINANDOLO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE NARCOTICOS, POR UN MINIMO DE DOS AÑOS POSTERIORES A LA CULMINACION DE DICHO ADIESTRAMIENTO, SALVO QUE SE TOME OTRA DECISION DE MUTUO ACUERDO. EL PERSONAL QUE HAYA RECIBIDO CAPACITACION EN LOS ESTADOS UNIDOS, POR UN MINIMO DE DOS AÑOS, SERA ASIGNADO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS APOYADAS POR EL PROYECTO, SALVO QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO DE MUTUO ACUERDO.

3. TODOS LOS EQUIPOS, SUMINISTROS Y MATERIALES SERAN CONTABILIZADOS POR LA NAS Y LA ENTIDAD RECEPTORA PERUANA O EL USUARIO FINAL, TAL COMO SI LOS EQUIPOS, SUMINISTROS Y MATERIALES FUERAN ADQUIRIDOS POR EL PERU CON FONDOS GUBERNAMENTALES, SALVO EN LOS CASOS EN QUE TALES PROCEDIMIENTOS, REGULACIONES Y LEYES SEAN DIFERENTES A LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO O A LAS ENMIENDAS QUE PUDIERAN INTRODUCIRSE EN ESTE ACUERDO.

D. EVALUACION

1. CADA UNA DE LAS PARTES TENDRA DERECHO A : (a) EXAMINAR CUALQUIER BIEN ADQUIRIDO O FINANCIADO POR DICHA PARTE EN BASE AL PRESENTE ACUERDO, PARA DETERMINAR SI DICHO BIEN SE ESTA UTILIZANDO DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES DEL PROYECTO; Y (b) A INSPECCIONAR Y EFECTUAR UNA AUDITORIA EN TODOS LOS REGISTROS Y CUENTAS RELACIONADOS CON FONDOS, BIENES Y SERVICIOS CONTRACTUALES PROPORCIONADOS POR DICHA PARTE EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DETERMINAR SI DICHS FONDOS, BIENES O SERVICIOS SE ESTAN EMPLEANDO EN FORMA CORRECTA, SEGUN LAS ESTIPULACIONES DEL PROYECTO.

2. CADA UNA DE LAS PARTES PROPORCIONARA A LA OTRA LA INFORMACION PERTINENTE QUE EXISTA Y QUE RESULTE NECESARIA PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS OPERACIONES PROGRAMADAS EN BASE A LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO. AL LLEGAR A SU FIN ESTE PROYECTO, SE EMITIRA UN INFORME COMPLETO COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO. EL INFORME COMPLETO INCLUIRA UN RESUMEN DE LOS APORTES PROGRAMATICOS EFECTUADOS, TANTO POR EL PERU COMO POR LOS ESTADOS UNIDOS, UN REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS, LOS OBJETIVOS LOGRADOS, ASI COMO OTROS DATOS

[Handwritten signatures and initials]

BASICOS PERTINENTES.

E. LEYES VIGENTES

1. AMBAS PARTES UTILIZARAN FONDOS Y APOYARAN LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE PROYECTO, SOLO EN EL CASO DE QUE TALES ACCIONES GUARDEN CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN CADA UNA DE LAS PARTES.

2. TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DEBERAN ADQUIRIRSE ALLI, SALVO QUE LAS REGULACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTIPULEN LO CONTRARIO.

3. EL GOBIERNO DEL PERU NO RESPONSABILIZARA AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS POR NINGUN RECLAMO PRESENTADO POR TERCEROS, QUE PUEDA SURGIR EN RELACION A LAS OPERACIONES EN EL PERU DE AVIONES PROPORCIONADOS SEGUN ESTE ACUERDO Y CUYOS TITULOS ESTEN REGISTRADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS.

F. CAMBIO DE MONEDA

EL PERU DISPONDRA LO NECESARIO PARA ASEGURASE QUE LOS FONDOS INTRODUCIDOS EN EL PERU POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS ESTADOS UNIDOS, SEGUN EL PRESENTE ACUERDO, SEAN CONVERTIBLES A MONEDA PERUANA AL MAYOR TIPO DE CAMBIO QUE, AL MOMENTO DE LA CONVERSION, NO RESULTE ILEGAL EN EL PERU.

G. IMPUESTOS, DERECHOS

1. TODOS LOS FONDOS, MATERIALES Y EQUIPOS INTRODUCIDOS EN EL PERU POR LOS ESTADOS UNIDOS, SEGUN ESTE ACUERDO, QUEDAN EXONERADOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, COBROS POR SERVICIOS O REQUERIMIENTOS DE DEPOSITO O INVERSION Y CONTROLES MONETARIOS. DE IGUAL MANERA, LA IMPORTACION, EXPORTACION, ADQUISICION, USO O DISPOSICION DE CUALQUIERA DE DICHOS BIENES O FONDOS, RELACIONADO CON ESTE CONVENIO BILATERAL DE COOPERACION TECNICA QUEDARAN EXONERADOS DEL PAGO DE CUALQUIER ARANCEL, DERECHO DE ADUANAS, IMPUESTOS POR LA COMPRA O DISPOSICION Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO SIMILAR EN EL PERU.

2. (a) TODO CONTRATISTA EXTRANJERO, INCLUYENDO CUALQUIER FIRMA CONSULTORA Y CUALQUIER FUNCIONARIO EXTRANJERO DE DICHO CONTRATISTA, CUYOS SERVICIOS SEAN FINANCIADOS CON FONDOS DEL PROYECTO, ASI COMO CUALQUIER BIEN O TRANSACCION RELACIONADA

[Handwritten signatures and initials]

DIRECTAMENTE CON DICHS CONTRATOS Y (b) TODA TRANSACCION PARA LA ADQUISICION DE UN PRODUCTO, FINANCIADA EN BASE A ESTE PROYECTO, ESTAN EXONERADOS DEL PAGO DE IMPUESTOS O DERECHOS IDENTIFICABLES O DE CUALQUIER OTRO GRAVAMEN QUE IMPONGAN LAS LEYES VIGENTES EN EL PERU.

H. SITUACION DEL PERSONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL PERU

1. EL GOBIERNO DEL PERU SE COMPROMETE A RECIBIR A UN NUMERO ADECUADO DE PERSONAS DESIGNADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO. UNA VEZ EFECTUADA LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL GOBIERNO DEL PERU CONCEDERA A DICHAS PERSONAS LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LOS EMPLEADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, DESTACADOS EN LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

2. TODAS LAS PERSONAS QUE NO SEAN CIUDADANOS PERUANOS Y QUE INGRESEN AL PERU A CUMPLIR FUNCIONES EN RELACION CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACION/ASISTENCIA TECNICA, ASI COMO LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS QUE LOS ACOMPAÑEN, QUEDARAN EXONERADOS DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS A LA RENTA DEL PERU, ASI COMO DE LAS RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL PERU, ASI COMO DE LOS IMPUESTOS SOBRE ALGUN BIEN O PROPIEDAD DESTINADA PARA SU PROPIO USO PERSONAL. DICHS EMPLEADOS, ASI COMO LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS QUE LOS ACOMPAÑEN RECIBIRAN, RESPECTO DEL PAGO DE DERECHOS ADUANEROS Y DE IMPORTACION SOBRE LOS EFECTOS PERSONALES, EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS IMPORTADOS AL PERU PARA SU PROPIO USO, EL MISMO TRATAMIENTO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL PERU AL PERSONAL DIPLOMATICO DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

ARTICULO VII ENMIENDA Y APLICACION

A. ENMIENDA

1. EL PRESENTE ACUERDO PODRA SER MODIFICADO POR DECISION TOMADA CONJUNTAMENTE POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU Y POR EL EMBAJADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS O POR LAS PERSONAS QUE ELLOS DESIGNEN.

2. TALES MODIFICACIONES QUEDARAN REFLEJADAS MEDIANTE EL



INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

3. LAS ENMIENDAS A ESTE ACUERDO TENDRAN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DEL INTERCAMBIO DE NOTAS O, SI ESTAS TIENEN FECHAS DISTINTAS, LA DE LA ULTIMA DE LAS DOS .

4. LAS ENMIENDAS A ESTE ACUERDO, RELATIVAS UNICAMENTE A LOS RECURSOS FINANCIEROS ENTREGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS, PODRAN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVIO DEL FORMULARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO I.C CONTENIENDO DICHA ENMIENDA Y FIRMADO POR FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU Y DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

B. APLICACION

1. LOS ARREGLOS DESTINADOS A LA APLICACION DE LOS DISPOSITIVOS DEL PRESENTE ACUERDO PODRAN QUEDAR DEFINIDOS MEDIANTE MEMORANDA DE ACUERDO O NOTAS DE ACUERDO ENTRE LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES DEL MINISTERIO PERUANO U OTRO FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL COMPETENTE Y DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA APLICAR ASPECTOS ESPECIFICOS DEL ACUERDO.

2. DICHAS NOTAS DE ACUERDO PODRAN REFERIRSE A ASUNTOS ESPECIFICOS, TALES COMO EL NUMERO DE PERSONAS, LA ORGANIZACION DE LAS UNIDADES U ORGANIZACIONES QUE RECIBAN APOYO SEGUN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, EL TIPO Y



NATURALEZA ESPECIFICOS DE APOYO OTORGADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN ESTE ACUERDO, DISPOSITIVOS ESPECIFICOS PARA LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN EN CUMPLIMIENTO DE ESTE PROYECTO U OTROS ASUNTOS SIMILARES. LAS NOTAS DE ACUERDO NO PUEDEN ENMENDAR, MODIFICAR NI SUPLANTAR NINGUNO DE LOS DISPOSITIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.

3. LAS NOTAS DE ACUERDO ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES DEL PERU Y DE LOS ESTADOS UNIDOS PERMANECERAN VIGENTES MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DEL ACUERDO O HASTA QUE ESTE SEA MODIFICADO, SUSTITUIDO O REVOCADO POR DECISION MUTUA DE LAS PARTES.

ARTICULO VIII ENTRADA EN VIGENCIA Y TERMINO DEL ACUERDO

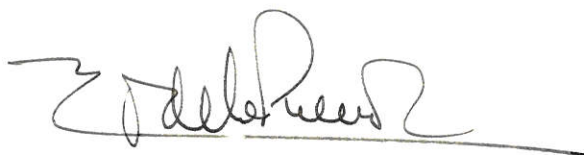
A. ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ EFECTUADO EL INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, CONFIRMANDO QUE LOS GOBIERNOS ESTAN CONFORMES CON LOS TERMINOS DEL MISMO, Y UNA VEZ FIRMADO EL FORMULARIO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO I C). POR LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA EMBAJADA.

[Handwritten signatures and initials]

B. CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO ENTREGANDO A LA OTRA PARTE UNA NOTIFICACION ESCRITA CON 90 DIAS DE ANTICIPACION INDICANDO SU INTENCION DE TOMAR DICHA MEDIDA. EL TERMINO DEL ACUERDO SIGNIFICARA QUE TAMBIEN QUEDARAN SIN EFECTO LAS OBLIGACIONES DE LAS DOS PARTES DE EFECTUAR LOS APORTES ESTIPULADOS EN ESTE ACUERDO , EXCEPTO LOS PAGOS QUE SE HAN COMPROMETIDO A EFECTUAR EN RELACION A LOS COMPROMISOS NO CANCELABLES SUSCRITOS CON TERCEROS ANTES DE LA FINALIZACION DE ESTE ACUERDO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS OBLIGACIONES AQUI CONTENIDAS, CON RELACION AL USO DE ALGUN BIEN O PROPIEDAD, SEGUIRAN VIGENTES AUN DESPUES DE LA TERMINACION DE ESTE ACUERDO.

EN FE DE LO CUAL, LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO, EL 20 DE JULIO DE 1992, EN LAS VERSIONES DE ESPAÑOL E INGLES, CUYOS TEXTOS SON IGUALMENTE AUTENTICOS.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



ANTHONY C.E. QUINTON
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO